

BI 4P+ 29

Orientaciones para promocionar la igualdad y atender a la diversidad en el deporte

Estas orientaciones pretenden apoyar a las entidades e instalaciones deportivas para convertirse en espacios de buen trato, donde se garantice la protección integral de las personas menores de edad, su integridad moral y su derecho al libre desarrollo de la personalidad. Asimismo, refuerzan el compromiso educativo de las organizaciones deportivas, reconociendo que cualquier forma de discriminación por razón de género o diversidad sexual constituye una vulneración de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Desde el punto de vista normativo, este documento encuentra su principal sustento en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI). Esta ley marca un hito al exigir que el deporte sea un entorno seguro, de manera específica en su artículo 48, la obligación de las entidades deportivas de asegurar que sus programas fomenten la igualdad real y efectiva. Asimismo, estas orientaciones se alinean con la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, que consagra el derecho de toda la ciudadanía a la práctica deportiva sin discriminación alguna.

Y con la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, artículo 24. Actividades culturales y deportivas, punto 1. En el desarrollo de cualquier actividad cultural o deportiva se respetarán el derecho a la igualdad de trato y el respeto a la dignidad de la persona, evitando toda discriminación por alguna de las causas previstas en la ley.

Es fundamental subrayar que el marco normativo de Canarias es especialmente garantista en materia de igualdad, no discriminación y protección de la diversidad, estableciendo obligaciones claras para todas las entidades e instalaciones deportivas que desarrollan su actividad en el Archipiélago. En este sentido, la Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales, refuerza de manera expresa el deber de las instituciones públicas y privadas de garantizar que las personas menores de edad de acuerdo a su identidad sentida sean tratadas conforme a su identidad sentida en todas las actividades deportivas, educativas y de ocio, asegurando su dignidad, bienestar y plena participación.

Este marco se ve reforzado por la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que establece la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres como principio estructural de las políticas públicas, incluido el ámbito deportivo. Dicha norma obliga a las entidades deportivas a garantizar la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso, la participación y la permanencia en la práctica deportiva, evitando cualquier trato diferenciado injustificado en entrenamientos, competiciones o uso de instalaciones, promoviendo la presencia equilibrada de mujeres y hombres en actividades, órganos de decisión y espacios de representación, y previniendo estereotipos, roles sexistas y conductas discriminatorias.

Asimismo, la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, refuerza la obligación de prevenir cualquier forma de violencia, acoso o trato degradante hacia las mujeres también en el ámbito deportivo, reconociendo el deporte como un espacio que debe ser seguro, respetuoso y promotor del buen trato. Esta ley subraya la necesidad de contar con medidas preventivas y protocolos claros de actuación ante situaciones de acoso, violencia verbal o psicológica, actitudes de dominación, humillación o exclusión, reforzando la responsabilidad de las entidades deportivas en la detección precoz y la intervención diligente.

Por su parte, la Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales, garantiza el derecho a la igualdad y a la no discriminación por identidad de género, obligando a las entidades deportivas a respetar la identidad de género sentida de todas las personas, evitar cualquier forma de exclusión o estigmatización, adaptar sus normas internas, el uso de espacios y la comunicación institucional, y promover activamente entornos deportivos libres de transfobia.

De manera complementaria, la normativa autonómica canaria en materia de diversidad y no discriminación incorpora una perspectiva amplia e inclusiva que exige el respeto a la diversidad cultural, social y personal, la eliminación de barreras que dificulten la participación en igualdad de condiciones y una protección reforzada de niños, niñas y adolescentes frente a cualquier forma de discriminación.

En coherencia con este marco legal y desde el Protocolo de Actuación frente a la violencia de la Infancia y la Adolescencia en el ámbito del deporte en Canarias, las entidades e instalaciones deportivas están obligadas a integrar la igualdad y la diversidad como principios estructurales de sus proyectos deportivos-educativos, incorporar medidas de prevención, detección y actuación frente a discriminaciones por sexo, identidad u orientación sexual o expresión de género, garantizar el buen trato y la protección integral de las personas menores de edad, formar al personal técnico, directivo y voluntario en igualdad y diversidad, y actuar con diligencia ante cualquier conducta contraria a estos principios, priorizando siempre el interés superior de la persona menor de edad.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

La relevancia de la entidades e instalaciones deportivas radica en su capacidad para actuar como un escudo preventivo y una herramienta de transformación social dentro de la estructura deportiva. Su importancia se fundamenta en los siguientes puntos:

- La desigualdad de género y la discriminación por orientación afectivo sexual o identidad de género suelen manifestarse de formas diversas. Las entidades e instalaciones deportivas pueden detectar y prevenir estas formas de violencia antes de que escalen.
- Niños, niñas o adolescentes que no sienten respetada su identidad o que perciben que su género limita sus oportunidades, sufren un desgaste emocional que afecta a su autoestima y, por ende, a su rendimiento y permanencia en el deporte.
- El deporte es uno de los principales agentes de socialización. Implementar estas orientaciones permite que los y las deportistas crezcan en un entorno donde la diversidad se entiende como una riqueza, rompiendo estereotipos de género.
- Como responsables de personas menores de edad, las entidades deportivas tienen la obligación legal y moral de garantizar que ninguna persona sea discriminada.
- La diversidad sexual y de género es una realidad presente en la infancia y adolescencia canaria. Ignorar esta realidad genera desprotección.

¿QUÉ APORTA A SU ENTIDAD O INSTALACIÓN DEPORTIVA?

- Diferencia a la entidad como un centro deportivo de vanguardia que educa personas, elevando los estándares de calidad del servicio ofrecido a las familias.
- Proporciona tranquilidad a padres, madres y personas tutoras legales, quienes valoran positivamente las actuaciones 4P+ para evitar cualquier tipo de acoso o trato discriminatorio.
- Al establecer normas claras de respeto y visibilizar la diversidad, se reducen los conflictos internos entre deportistas y se fomenta una cultura de apoyo mutuo.
- Las administraciones públicas priorizan y puntúan positivamente a aquellas entidades que acrediten planes de igualdad y protocolos de atención a la diversidad.
- Disponer de una guía de actuación clara minimiza el riesgo de que la entidad enfrente sanciones por falta de diligencia ante situaciones de discriminación.

¿CÓMO SE APLICA?

- Revisando reglamentos internos, formularios y procesos de inscripción para asegurar que no existan barreras por razón de género o identidad.
- Capacitando al personal para que identifique sesgos y garantice que tanto el acceso a recursos como las oportunidades de desarrollo sean idénticas para todos y todas.
- Estableciendo una política de tolerancia cero ante cualquier actitud o conducta discriminatoria en todo el entorno deportivo de Canarias.

¿QUÉ COMPROMISO IMPLICA?

- No tolerar bromas, comentarios o gestos que atenten contra la dignidad de las mujeres o de las personas por su orientación o identidad de género.
- Utilizar un lenguaje que incluya a todos y todas, evitando generalizaciones masculinas que invisibilicen a las niñas y adolescentes, y utilizando los nombres y pronombres elegidos por las personas menores de edad en sus procesos de identidad.
- Garantizar un reparto equilibrado de los materiales, equipamientos y espacios de entrenamiento, asegurando que el género o la identidad no condicionen la calidad de los recursos técnicos asignados a cada deportista.
- Asegurar que niños, niñas y adolescentes tengan el mismo acceso a oportunidades de formación, tecnificación y participación en competiciones, eliminando sesgos que prioricen el desarrollo deportivo de un grupo sobre otro.
- Implicar a las familias en el respeto, advirtiéndoles que los comportamientos discriminatorios en las gradas tendrán consecuencias reglamentarias.
- Actualizar sus conocimientos en materia de igualdad y diversidad de forma periódica, entendiendo que la sociedad y la legislación evolucionan y que el deporte debe ir a la vanguardia de estos cambios sociales.
- Gestionar con discreción y profesionalidad cualquier información sensible relacionada con la identidad de género u orientación afectivo sexual de las personas menores de edad, protegiendo así de una exposición no deseada que pueda derivar en situaciones de discriminación.
- Incluir aspectos que garanticen la igualdad en los códigos de conducta.

RECOMENDACIONES PARA PROMOCIONAR LA IGUALDAD Y ATENDER A LA DIVERSIDAD EN EL DEPORTE

En este apartado se aportan recomendaciones para desarrollar actuaciones de promoción de la igualdad de género y de respeto a la diversidad que ayuden y permitan identificar, prevenir y actuar ante las barreras que impiden un entorno deportivo inclusivo.

1. ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

La igualdad de género en el deporte implica un compromiso activo para eliminar las barreras históricas, sociales y culturales que han limitado el acceso, la permanencia y el reconocimiento de las mujeres en el ámbito deportivo.

Estas recomendaciones buscan mejorar la estructura de la entidad para garantizar que el esfuerzo de las deportistas no se vea frenado por estereotipos o falta de atención a sus necesidades específicas.

1.1. Atender la diversidad desde una perspectiva de género

- Reconocer que las desigualdades de género pueden verse agravadas por:
 - Edad.
 - Origen cultural.
 - Situación socioeconómica.
 - Diversidad funcional.
- Adaptar servicios, horarios y espacios para favorecer la participación en igualdad.
- Priorizar siempre el bienestar, la seguridad y la dignidad de las personas usuarias.

1.2. Incorporar la igualdad de género en las normas de uso y convivencia¹

- Incluir la igualdad de género como principio explícito en:
 - Reglamentos internos y códigos éticos.
 - Normas de uso.
 - Cartelería y comunicaciones.
- Establecer normas claras frente a:
 - Comentarios sexistas.
 - Conductas discriminatorias.
 - Trato vejatorio o humillante.
- Difundir estas normas entre personas usuarias, personal y público asistente.
- La entidad o instalación mantendrá una política de tolerancia cero ante burlas o comentarios sexistas.

¹ **B.I.4P+5.** Orientaciones para la elaboración del código de conducta para profesionales y voluntariado vinculados a entidades e instalaciones deportivas.
B.I.4P+6. Orientaciones para la elaboración del código de conducta para deportistas menores de edad.
B.I.4P+7. Orientaciones para la elaboración del código de conducta de familiares y personas responsables de deportistas menores de edad.

1.3. Promover un lenguaje y una comunicación inclusiva¹

- Visibilizar imágenes, mensajes y campañas que reflejen la participación equilibrada de mujeres y hombres en el deporte.
- Evitar estereotipos de género en la comunicación visual y escrita.
- Se debe utilizar un lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones verbales y escritas. Nombrar a las niñas y adolescentes de forma explícita evita que se sientan como invitadas en un entorno diseñado para hombres.

Uso de la palabra “personas”

Uso común	Uso inclusivo
Bienvenidos a todos los asistentes al Torneo.	Bienvenidas todas las personas que asisten al Torneo.

Uso de quien, quienes, les y cualquiera

Uso común	Uso inclusivo
El campeón del Torneo es...	Quien gana el Torneo es...

Feminizar profesiones y cargos

Uso común	Uso inclusivo
Entrenador.	Entrenadora.

Formas dobles, desdoblamiento, uso de diagonal o paréntesis

Uso común	Uso inclusivo
Los deportistas.	Los deportistas y las deportistas.

Sustantivos colectivos

Uso común	Uso inclusivo
Los padres y madres animaron.	La familia animó.

RECOMENDACIONES: Actualizar todos los formularios de inscripción, reglamentos internos y cartelería de las instalaciones deportivas para asegurar que siguen las pautas de lenguaje inclusivo.

¹ **B.I.4P+22.** Orientaciones para desarrollar acciones de sensibilización, concienciación y promoción de la corresponsabilidad.
B.I.4P+8. Orientaciones para elaborar la política de uso seguro de imágenes y comunicaciones en entidades e instalaciones deportivas.
B.I.4P+12. Orientaciones para el desarrollo de estrategias ambientales e informativas de prevención de conflictos, conductas violentas y promoción de la convivencia.

1.4. Garantizar el acceso y uso en igualdad de condiciones

- Asegurar que mujeres y hombres, niñas y niños, puedan acceder y utilizar las instalaciones en condiciones equitativas, sin discriminación directa o indirecta. La asignación de instalaciones y horarios se realizará bajo criterios de igualdad y rotación, nunca por preferencia de género.
- Revisar horarios, turnos y espacios para evitar desigualdades sistemáticas.
- Garantizar el acceso a vestuarios y espacios seguros, respetuosos y adecuados para todas las personas. La entidad garantizará que los vestuarios cuenten con los recursos necesarios para una gestión digna de la higiene menstrual. Asimismo, se considerará la comodidad de equipaciones deportivas para que las personas menores de edad se sientan seguras ([B.I.4P+4. Orientaciones para la identificación, evaluación y prevención de riesgos en el ámbito deportivo](#)).
- Facilitar adaptaciones razonables cuando sea necesario.
- El material y las equipaciones deben ser de igual calidad para todas las categorías.
- El personal técnico debe adaptar las cargas de entrenamiento a las fluctuaciones de energía o al malestar físico derivados del ciclo menstrual. No se penalizará a ninguna deportista por ajustar su intensidad por motivos de salud.
- Se garantizarán los mismos minutos de juego y acceso a tecnificaciones para todas las personas menores de edad deportistas, asegurando que su proceso de aprendizaje no se vea interrumpido por sesgos de género.

1.5. Formar y sensibilizar al personal de la instalación deportiva¹

- Garantizar que el personal (dirección, mantenimiento, atención al público, seguridad) reciba formación básica en igualdad de género y buen trato.
- Capacitar al personal para:
 - Detectar situaciones de discriminación.
 - Intervenir de forma adecuada y respetuosa.
 - Derivar incidencias según los protocolos establecidos.
- Fomentar una actitud proactiva y coherente con los valores de igualdad.
- Se realizarán formaciones para promover el conocimiento del impacto del ciclo menstrual en el rendimiento y bienestar deportivo entre el personal técnico y los y las deportistas.

1.6. Favorecer la participación y visibilidad de las mujeres en el deporte²

- Facilitar la organización de actividades, eventos y competiciones femeninas y mixtas.
- Apoyar iniciativas que fomenten la práctica deportiva de niñas y mujeres.
- Colaborar con entidades sociosanitarias y programas que trabajen por la igualdad de género.
- Se dará visibilidad a los logros de las niñas y adolescentes en el deporte. Se fomentará su liderazgo dándoles la posibilidad de acceder a roles de toma de decisiones dentro del deporte.
- Se llevará a cabo una labor activa de visibilización de mujeres referentes en todos los estamentos del deporte: deportistas, entrenadoras, directivas y árbitras. Ver a mujeres desempeñando roles de responsabilidad fomenta la permanencia de niñas y adolescentes en el ámbito deportivo.

1 **B.I.4P+20.** Orientaciones para la formación en competencias de profesionales, voluntariado y familias en el ámbito deportivo

2 **B.I.4P+22.** Orientaciones para desarrollar acciones de sensibilización, concienciación y promoción de la corresponsabilidad.

2. RESPETO A LA DIVERSIDAD

La diversidad de orientación afectivo sexual y de género es una realidad presente en la infancia y adolescencia canaria, y su reconocimiento es un requisito para garantizar un entorno deportivo seguro.

Desde la normativa las entidades e instalaciones deportivas deben actuar conforme a los siguientes principios:

- No discriminación por identidad o expresión de género.
- Respeto a la identidad de género sentida de cada persona, con independencia de su sexo registral.
- Dignidad, intimidad y bienestar emocional como ejes de la práctica deportiva.
- Protección especial de las personas menores de edad, atendiendo a su interés superior.
- Normalización e inclusión, evitando cualquier forma de estigmatización.

2.1. Acciones de sensibilización¹

- El personal debe utilizar siempre los nombres y pronombres elegidos por las personas menores de edad en sus procesos de identidad, reconociendo este derecho fundamental desde el primer contacto.
- No se tolerará ningún tipo de burla, comentario o gesto que atente contra la dignidad de las personas por su orientación afectivo sexual o identidad de género. Este compromiso implica una vigilancia activa para identificar estas formas de violencia antes de que escalen.
- La entidad se compromete a actualizar periódicamente los conocimientos de su equipo sobre diversidad y legislaciones vigentes, entendiendo que el deporte debe ir a la vanguardia de los cambios sociales.
- Se fomentará un entorno donde se rompan los estereotipos de género y se normalice la presencia de personas diversas en todas las facetas de la entidad, promoviendo una cultura de apoyo.

2.2. Acciones organizativas

- En cumplimiento de la normativa canaria, se garantizará que las personas menores de edad sean tratadas de acuerdo a su identidad sentida en el uso de las instalaciones, incluyendo vestuarios y duchas. Se buscarán soluciones que prioricen la comodidad y privacidad de la persona menor de edad ([B.I.4P+9. Orientaciones para el uso seguro de vestuarios, duchas, sala de fisioterapia, gimnasio y otros espacios cerrados](#)).
- Los procesos de inscripción deben ser flexibles para recoger la identidad sentida de las personas menores de edad, evitando barreras administrativas que invisibilicen su realidad.
- Cualquier información sensible relacionada con la identidad de género u orientación afectivo sexual de las personas menores de edad será gestionada con absoluta discreción por la dirección y el personal técnico.
- La entidad asegurará que niños, niñas o adolescentes no sufrirán un desgaste emocional que afecte a su rendimiento o permanencia en el deporte por no sentir respetada su identidad. Se garantizarán las mismas oportunidades de aprendizaje independientemente de su expresión de género.

¹ **B.I.4P+22.** Orientaciones para desarrollar acciones de sensibilización, concienciación y promoción de la corresponsabilidad.

B.I.4P+8. Orientaciones para elaborar la política de uso seguro de imágenes y comunicaciones en entidades e instalaciones deportivas.

B.I.4P+12. Orientaciones para el desarrollo de estrategias ambientales e informativas de prevención de conflictos, conductas violentas y promoción de la convivencia.